



Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Poder Ejecutivo

Tipo de sujeto obligado: ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Nombre del sujeto obligado: CONSEJO ESTATAL DEL CAFE

Poder de gobierno de quien recibe recurso público: EJECUTIVO

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo

81

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			Direccion de Administración y Finanzas
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			Direccion de Administración y Finanzas
III. Las facultades de cada área;				Direccion de Administración y Finanzas
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			Dirección de Operación y Dirección de Administración y Finanzas
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X			Dirección de Operación y Dirección de Administración y Finanzas
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X			Dirección de Operación y Dirección de Administración y Finanzas
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos	X			Direccion de Administración y Finanzas

públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;			
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		Direccion de Administración y Finanzas
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		Direccion de Administración y Finanzas
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		Direccion de Administración y Finanzas
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		Direccion de Administración y Finanzas
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X		Direccion de Administración y Finanzas
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		Unidad de Transparencia
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X		Coordinación General
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	X		Dirección de Operación
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean	X	Se solicita eliminar el formato B toda vez que ningún trabajador de esta institución esté sindicalizado.	Dirección de Administración y Finanzas

entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;			
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		Dirección de Administración y Finanzas
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X		Dirección de Administración y Finanzas
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		Coordinación General
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		Coordinación General
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	X		Dirección de Administración y Finanzas
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	X		Coordinación General
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Café por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en Acuerdo de Creación	
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		Dirección de Administración y Finanzas
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		Dirección de Administración y Finanzas
XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		Dirección de Administración y Finanzas
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así	X		Dirección de Administración y Finanzas

como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;			
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	X	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Café por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero núm. 242, así como en Acuerdo de Creación no. 42-A	
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X		Coordinación General
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		Coordinación General
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		Dirección de Administración y Finanzas
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	X		Dirección de Administración y Finanzas
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X		Coordinación General
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;			Dirección de Administración y Finanzas
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		Coordinación General
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		Dirección de Administración y Finanzas
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	X		Dirección de Operación
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X		Dirección de Operación
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X		Unidad de Transparencia
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	X	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Café por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley	

		Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en Acuerdo de Creación	
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	X	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Café por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en Acuerdo de Creación	
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	X	De conformidad con el artículo 33 fracciones XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de A8182-7/6 Finanzas y Administración, compete a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, dicha atribución.	
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		Dirección de Administración y Finanzas
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	X	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Café por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en Acuerdo de Creación	
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		Dirección de Operación y Dirección de Administración y Finanzas
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X		Coordinación General
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	X	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Café por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en Acuerdo de Creación	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		Coordinación General

Artículo

82

Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

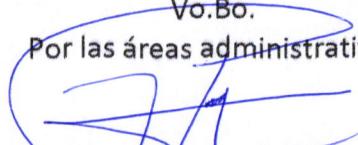
Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;		X	Nuestro ente no realiza o ningún plan estatal ni municipal de desarrollo por ser un organismo público descentralizado del gobierno del estado solo coadyuba en las actividades que el plan estatal de desarrollo del estado establece.	
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	X			Dirección de Administración y Finanzas
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;		X	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Café por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en Acuerdo de Creación.	
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;		X	De conformidad con el artículo 21 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, compete a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, Integrar los expedientes generales de expropiación	
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;		X	De conformidad con el artículo 49 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, compete a la Secretaría General del Gobierno, llevar un registro de aspirantes al ejercicio del notariado, en que se tomará razón de las patentes de aspirantes.	
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;		X	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Café por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en Acuerdo de Creación	
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al	X			Dirección de Administración y Finanzas

sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;			
VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.	x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Café por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en Acuerdo de Creación.	

Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	MARTHA BEATRIZ RAMIREZ LARA	Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:
Lugar y Fecha de llenado:	ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO., A 11 DE JUNIO DEL 2024	
Número telefónico de contacto:	7421004552	Correo Electrónico:



Vo.Bo.
Por las áreas administrativas

C.P. Hermilo Cruz Vélez
Dir. De Administración y Finanzas


Ing. Ildoro Javier Aguilar
Dir. De Operación



Expediente: DTA/PE/14/2024.

1

DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD.

Lic. Martha Beatriz Ramírez Lara.

Titular de la Unidad de Transparencia del
Consejo Estatal del Café del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

En atención al proyecto de su tabla de aplicabilidad, presentada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, donde motiva la propuesta para validar y autorizar la presente herramienta de ese sujeto obligado, se procede a emitir el presente dictamen bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, es competente para analizar u observar las modificaciones a las tablas de aplicabilidad de los sujetos Obligados del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, último párrafo, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Consejo Estatal del Café, solicitó la actualización y en su caso, la modificación del formato correspondiente a la tabla de aplicabilidad, derivado del cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas, plasmadas en los artículos 81 y 82 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, emitiendo la propuesta por parte de su Comité de Transparencia, mismo que puntualiza la eliminación de fracciones que no son aplicables, de conformidad con el marco jurídico aplicable a ese sujeto obligado y considerando la naturaleza, facultades, competencias y funciones con las que cuenta, **NO APlican al Sujeto Obligado.**

Bajo ese contexto, y con relación al estudio exhaustivo por parte de la Secretaría Ejecutiva y, en consecuencia, la validación por parte de los integrantes del Pleno de este Órgano Garante se considera procedente la modificación solicitada por el sujeto obligado en su tabla de aplicabilidad, suprimiendo las siguientes fracciones:

Artículo 81. Obligaciones comunes.
XVI-B. Información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado ha entregado a los sindicatos.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

- XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.**
- XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;**
- XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.**
- XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.**
- XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.**

2

Artículo 82. Obligaciones Específicas.

- I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda.**
- III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales.**
- IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.**
- V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.**
- VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.**
- VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.**

Es importante mencionar que mediante el presente dictamen, se evalúa la aplicabilidad de las fracciones aludidas por el sujeto obligado mediante su marco jurídico y el cumplimiento que se dará con la carga de información establecida en la Ley para las obligaciones de transparencia, además de que dependerán de diversas circunstancias como lo es el hecho de que no se haya generado la información en el periodo correspondiente y, en consecuencia, se incluya la resolución de inexistencia de información que corresponda, por parte del comité de transparencia, procedimiento que establecen los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Por lo expuesto y fundado se:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

3

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la aprobación del presente dictamen, respecto a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas del **Consejo Estatal del Café del Estado de Guerrero**, por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en términos del considerando segundo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que una vez que se le notifique el presente dictamen, deberá de cargar la documentación correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción **"rubros aplicables a la página de internet"**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Órgano Garante, realizar las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información, para efectuar las modificaciones de las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El presente dictamen se aprueba por mayoría de votos por parte de los Comisionados integrantes del Pleno, a favor la M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto y el Lic. Horacio Díaz Quiñonez, en contra el M.D. Roberto Nava Castro, en sesión ordinaria número ITAIGro/16/2024, celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, por ante el Secretario Ejecutivo Carlos Alberto García González, quien da fe.

M.D. Roberto Nava Castro.
Comisionado Presidente.

Lic. Horacio Díaz Quiñonez.
Comisionado.

M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto.
Comisionada.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Lic. Carlos Alberto García González.
Secretario Ejecutivo.

Última hoja del dictamen DTA/PE/14/2024, correspondiente a la aprobación de la tabla de aplicabilidad, mismas que se rubrican y firman por las partes que intervienen en el presente.

